

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 059/99

**ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – APRUEBA DEVOLUCION DE
ACTIVOS Y PASIVOS DEL PROGRAMA BV-C2 AL
TESORO GENERAL DE LA NACION (TGN).**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

El Convenio de Préstamo sobre Ajuste Financiero suscrito el 17 de octubre de 1989 entre la República de Bolivia y el Fondo Internacional de Cooperación Económica del Japón, por Y9.108.400.000, y los demás antecedentes del Programa N° BV-C2.

La Nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 343/99 de 8 de julio de 1999.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEFL-DGLD N° 046/99 de 9 de julio de 1999.

La Nota UAJUR N° 468/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 13 de julio de 1999.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota D.G.C.P. 05-016 343/99 de 8 de julio de 1999, el Ministerio de Hacienda ha solicitado al BCB la devolución de recursos de la Línea de Crédito Japonés BV-C2 en un importe equivalente a \$us.10.000.000, con objeto de crear una Línea de Crédito de Fomento a favor del Sector Campesino del país.

Que los recursos de la citada Línea de Crédito están destinados a apoyar el Programa de Ajuste del Sector Financiero y al desarrollo económico y social del país.

Que la Ley 1670, en su Artículo 29, establece las funciones que puede realizar el BCB como Agente Financiero del Gobierno.

//2. R.D. N° 059/99

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existen observaciones para que el Directorio apruebe la suscripción de la Segunda Enmienda al Convenio Subsidiario del Préstamo OECF BV-C2, conforme a la atribución que le confiere el Artículo 14 inciso p) del Estatuto del BCB.

Que la Gerencia del Sistema Financiero recomienda la devolución a favor del TGN de los recursos solicitados por el Ministerio de Hacienda, en razón a que serán utilizados en objetivos similares a los establecidos en el Programa antes citado. No obstante, señala que la transferencia tan sólo puede ser efectiva en el importe de Yenes equivalente a \$us.6.500.000.- de acuerdo a las disponibilidades existentes en el Programa. Asimismo, indica que la solicitud del TGN no contradice el espíritu del Artículo 85 de la Ley 1670, por cuanto NAFIBO S.A.M. ha dado su conformidad para la transferencia de activos y pasivos del Programa Japonés BV-C2.

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la devolución de recursos del Programa BV-C2 al Tesoro

General de la Nación, por un importe de capital en Yenes equivalente a \$us.6.500.000, conforme al tipo de cambio vigente el día del desembolso. A partir de esa fecha, el Tesoro General de la Nación asume la obligación de pagar en forma directa al Organo Financiado las cuotas de amortización e intereses correspondientes al monto de capital devuelto.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente la suscripción de la Enmienda al Convenio

Subsidiario con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de julio de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Armando Méndez M.